



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1775.-

DALCAHUE, 09 de Octubre del 2018.-

VISTOS: El Decreto alcaldicio N°2045, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, con fecha 01.05.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **MAURICIO ALEJANDRO RIFFO JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.05.2018 al 31.10.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 2140599005, Séptima Liga de Vóleibol de Chiloé 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


~~SECRETARÍA MUNICIPAL~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Control
 - [REDACTED]
 - Interésado
- JSHS/MAAB/RASG/vmpb



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 01 de Mayo del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: [redacted] y Don **MAURICIO ALEJANDRO RIFFO JARA**, cédula de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] Comuna de [redacted] Enseñanza Media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **MAURICIO ALEJANDRO RIFFO JARA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- **Control Técnico Planilla 32 partidos Damas proyecto IND Liga de Vóleybol de Chiloé, FONDEPORTE 2017, Juez 1. Meses de Mayo a Octubre.**
- **Control Técnico Planilla 34 partidos Varones proyecto IND Liga de Vóleybol de Chiloé, FONDEPORTE 2017, Juez 1. Meses de Mayo a Octubre.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **MAURICIO ALEJANDRO RIFFO JARA**, lo siguiente:

La suma única de \$330.000.- (Trescientos Treinta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.05.2018 hasta el 31.10.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **MAURICIO ALEJANDRO RIFFO JARA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **MAURICIO ALEJANDRO RIFFO JARA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **MAURICIO ALEJANDRO RIFFO JARA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


MAURICIO A. RIFFO JARA
C.I.:

DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HUJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE




~~INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE